

Al contestar refiérase
al oficio N°. **23572**

12 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2262

Señora
Maribel Ureña Solís
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@munileco.go.cr

Señor
Juan Manuel Quirós Sánchez
Alcalde Municipal
alcalde@munileco.go.cr
alcaldialeoncortes@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de León Cortés.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡2.143,76 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 18 de la Ley n.º 7428, y artículo 106 del Código Municipal; así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MLC-AM-OF-179-2025 del 29 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2262

2

12 de diciembre, 2025

como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 15 celebrada el 19 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2262

3

12 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡869,00 millones, correspondientes a los Ingresos Tributarios y no Tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 001 1310 710900000 4100, por la suma de ₡3,79 millones y 70104 280 2310, 704510100 2190 por un monto de ₡1.270,96 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el exceso sobre el 16% en el pago de dietas a regidores y síndicos, lo anterior en virtud de que el porcentaje de incremento en el valor de la dieta (20%) presupuestado, es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial para el 2026 (16%), en relación con lo correspondiente al periodo 2025. (Artículo 30 del Código Municipal) para el pago de dietas a regidores y síndicos.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2262

4

12 de diciembre, 2025

La suma resultante de la improbación del gasto anterior, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en punto 2.2.1 anterior, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) Ajustar en el SIPP, las partidas de Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Cuentas especiales del Programa II, de conformidad con el monto aprobado en el acta de la sesión extraordinaria n.º15 del 19 de setiembre de 2025, lo anterior en virtud de la diferencia que existe entre lo consignado en la citada acta y lo registrado en el SIPP.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de León Cortés por ₡2.143,76 millones⁷.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a.i

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ce: Señor Ricardo Robles Sánchez, Auditor Interno, Municipalidad de León Cortés,
auditoria.interna@munileco.go.cr

Señora María Blanco Ávalos, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de León Cortés,
cobroadministrativo@munileco.go.cr

Expediente CGR-APRI-2025007677

NI: 21970, 24247, 24402, 27960 (2025)

G: 2025004443-1

⁷ Monto exacto ₡2.143.760.283,78